

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2023

Los abogados JUAN FELIPE HOYOS LIBREROS y BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA partidores designados, presentaron a consideración la partición y adjudicación, dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL subsecuente a la Sentencia de Declaración de la Existencia de La Unión Marital de Hecho, proferida.

Del estudio de la partición y adjudicación, se concluye que ésta fue realizada con observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, por haber sido presentado con el lleno de los requisitos legales, lo que justifica los demás pronunciamientos a que haya lugar.

SENTENCIA N° 023

Como consecuencia de lo anterior se dispondrá la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, así como de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 106-10577, Ficha catastral No. 01000000004800100000000000.

Se ordenará igualmente la inscripción de esta sentencia en los registros civiles de nacimiento del señor **HENRY GAVIRIA RAMIREZ** y de la señora **MARGARITA POLANIA BARRETO**, en la Notaria Única de La Dorada, Caldas. Así mismo, inscribese este fallo en el libro de varios de la oficina correspondiente, para lo cual por la secretaría se expedirán las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos

De conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, líbrense los oficios pertinentes y a costa de los interesados se anexará fotocopia de esta providencia.

Se le Comunicará la decisión tomada por este Despacho a La Secretaria Administrativa y Financiera de este Municipio para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO. Aprobar en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de los señores HENRY GAVIRIA RAMIREZ identificado con c.c. No. 10.173.793 y MARGARITA POLANIA BARRETO identificada con c.c. No. 30.347.295.

SEGUNDO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-10577, Ficha catastral No. 01000000004800100000000000. Librar la comunicación correspondiente.

TERCERO. Inscribir esta sentencia en los registros civiles de nacimiento señor **HERNY GAVIRIA RAMIREZ** y de la señora **MARGARITA POLANIA BARRETO**, de la Notaria Única de La Dorada, Caldas. Inscribirla también en el libro de varios de la oficina correspondiente. Expedir por la Secretaría las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, a costa de los interesados.

CUARTO. Ordenar la expedición de fotocopias auténticas necesarias con destino a las partes y a los registros respectivos.

QUINTO. Comunicar la decisión tomada por este Despacho a La Secretaria Administrativa y Financiera de este municipio para los fines pertinentes.

SEXTO. Disponer a costa de los interesados, la protocolización del expediente.

SÉPTIMO. Notificar esta decisión al Defensor de Familia y al personero Municipal.

OCTAVO. ARCHIVAR el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 086 del 10 de mayo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 17 de mayo de 2024. El día 16 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1681b97c67ede02cf9ec7ff9ae39972fc99be50c7dd5cf230f50ca439a6d4d02**

Documento generado en 09/05/2024 08:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>